

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por don Ramón Patifio Ponte contra Orden ministerial de Información y Turismo de 15 de septiembre de 1964, la que declaramos no ser conforme a derecho, y, en su virtud, la anulamos totalmente. Y en su lugar declaramos el derecho del actor a ser inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, lo que deberá ser llevado a cabo por la Administración. Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Munguía de la Fuente y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 2104/66, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Manuel Munguía de la Fuente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1966, que confirmaba la procedente de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, por la que se imponía al cinematógrafo «Coliseo Castilla», de Burgos, multa de 10.000 pesetas, ha recaído sentencia en 31 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 2.104 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Munguía de la Fuente, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 15 de junio de 1966, que confirmaba la procedente de la Dirección General de Cinematografía y por la que se imponía al recurrente la multa de 10.000 pesetas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, que confirmamos por esta sentencia. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumple en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre diversos señores y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.941/1965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Manuel Plaza Cruz, don Ramón Díez Santafé, don José M.<sup>a</sup> Quintanilla Esteso, don Faustino Gómez de Miguel, don Francisco Vecino Serrano, don César Carlos Gil Hernández, don José García Rivas, don Andrés Moreno Gil, don Ricardo García García, don Jerónimo González Vives y don José Luis González López, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de 25 de septiembre de 1965, estableciendo la obligatoriedad de celebrar sesiones infantiles en las salas de exhibición cinematográfica, ha recaído sentencia en 8 de junio de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y de-

clarar la del propio recurso, seguido por don Manuel Plaza Cruz, don Ramón Díez Santafé, don José M.<sup>a</sup> Quintanilla Esteso, don Faustino Gómez de Miguel, don Francisco Vecino Serrano, don César Carlos Gil Hernández, don José García Rivas, don Andrés Moreno Gil, don Ricardo García García, don Jerónimo González Vives y don José Luis González López, contra Orden ministerial de Información y Turismo de 25 de septiembre de 1965, sobre obligatoriedad de sesiones infantiles cinematográficas. En su virtud, nos abstenemos de entrar a conocer del mismo y sin que hagamos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para los alumnos extranjeros de las enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1967-68 y se dictan las normas que han de regular el concurso.*

La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de junio de 1967, convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1967-68, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los alumnos extranjeros que deseen cursar enseñanzas de turismo o de hostelería o se encuentren cursándolas ya, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos y en las Escuelas de Hostelería de la Organización Sindical.

Segunda.—La presentación de instancias se ajustará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero y disposición transitoria de la Orden de este Ministerio de 8 de junio de 1967. Los extranjeros que hayan disfrutado de beca en cursos precedentes podrán utilizar para extender sus instancias los impresos que se facilitarán en la Sección de Formación Turística de la Subsecretaría de Turismo.

Tercera.—La cuantía de las becas será de treinta mil pesetas para todo el curso académico, siendo de cuenta de los beneficiarios los gastos de viaje desde su país a España, así como los de alojamiento, manutención y excursiones en viaje de estudios. Además quienes cursen estudios de hostelería en la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo deberán satisfacer la cantidad de quinientas pesetas mensuales por el concepto de prácticas. Los alumnos que alcancen beca estarán exentos del pago de matrícula en la Escuela Oficial de Turismo y en la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo.

Cuarta.—Las instancias, debidamente cumplimentadas, deberán tener entrada en la Subsecretaría de Turismo antes del mes de septiembre del presente año, a fin de que la adjudicación de las becas se efectúe con la antelación necesaria al comienzo del curso.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje 1966».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje 1966, en sus diferentes modalidades, convocados por Orden de 15 de diciembre de 1965,

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder los mencionados premios de la manera siguiente:

#### GRUPO ESPAÑOL

A) Películas de 35 milímetros:

Premio de 300.000 pesetas, a «Contorno de España en fiestas», de «Hermic Films».

Accésit de 150.000 pesetas, a «Artesanía Española», de A. Carles, producciones cinematográficas, con subtítulo «Oficios Nobles».

B) Películas de 35 milímetros:

Premio de 120.000 pesetas, a «Tormes y Tiétara», de «Cooperativa Cinematográfica Olimpia».

Accésit de 60.000 pesetas, a «Galicia», de «X Films, S. A.».

C) Películas de 16 milímetros:

Premio de 150.000 pesetas, desierto.

Accésit de 75.000 pesetas, desierto.

D) Películas de 16 milímetros:

Premio de 75.000 pesetas, desierto.

Accésit de 25.000 pesetas, a «Desde el Parador de Aiguablava», de Narciso Sans Prats.

E) Películas de 8 milímetros:

Premio de 20.000 pesetas, a «Pañuelos Rojos», de Juan B. Pardo García.

Accésit de 15.000 pesetas, a «Santes Creus», de Salvador Balde Oller.

#### GRUPO EXTRANJERO

B) Películas de 35 milímetros:

Premio de 120.000 pesetas, a «La Cathédrale de Toléde», de Mar Flament, de nacionalidad francesa.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Subsecretario de Turismo, por delegación, León Herrera y Esteban.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo concediendo el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus colaboradores y redactores».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión españolas y extranjeras y sus colaboradores y redactores», convocado por resolución de esta Subsecretaría de 1 de diciembre de 1965, la misma ha tenido a bien conceder el citado premio de la manera siguiente:

«Premio para Emisoras de Radio españolas de carácter privado», dotado con 100.000 pesetas, a la Cadena S. E. R., Radio Madrid, por su emisión «Vacaciones en España», retransmitida durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1966.

«Premio para colaboradores o redactores de Radio y Televisión extranjeros», dotado con 50.000 pesetas, a doña Marta Haidé Peña, de nacionalidad argentina, por su programa «Viajemos por España», de 49 emisiones, dedicadas a ciudades o regiones españolas, con una visión geográfico-histórica de las mismas, puestas en antena por la LRA 13, Radio Nacional (Argentina), durante 1966.

«Premio para colaboradores o redactores de emisoras de radio y televisión españolas», dotado con 50.000 pesetas, a don José Ibáñez Fantoni, por su programa en la emisión destinada a América, de Radio Nacional de España, de propaganda del turismo español en el año 1966.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Subsecretario de Turismo, por delegación, León Herrera y Esteban.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos, don Fernando y don Manuel Benavides y García Zúñiga contra denegación de este Ministerio en la petición de reversión de la finca «La Cordobesa».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Carlos, don Fernando y don Manuel Benavides y García Zúñiga, demandantes, y la Administración General, demandada, contra denegación por este Ministerio de la

petición de reversión de la finca «La Cordobesa», sita en el polígono «Ronda Exterior», de Málaga, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1967 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don Carlos, don Fernando y don Manuel Benavides y García Zúñiga contra denegación tácita por el Ministerio de la Vivienda de la petición de reversión de la finca expropiada «La Cordobesa», petición formulada en 31 de marzo de 1965 contra la resolución expresa de 30 de octubre de 1965, desestimando la misma petición, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada sitas en término de Lugones, Consejo de Siero (Asturias), de don Santos López Fernández, número 36, unifamiliar de la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), de don Amado Regueiro Rodríguez, y el piso primero derecha de la casa número 36-A) de la calle Marqués de Corberá, de Madrid, de don Salvador Arias Morán.*

Inmo Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Santos López Fernández, don Amado Regueiro Rodríguez y don Salvador Arias Morán, para la descalificación de sus viviendas de renta limitada subvencionada, sita en término de Lugones, Consejo de Siero (Asturias), amparada en el expediente O-VS-16/58; la número 36, unifamiliar de la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), amparada en el expediente M-VS-1417/60, y el piso primero derecha de la casa número 36-A) de la calle de Marqués de Corberá, de esta capital, amparada en el expediente M-VS-4553/62, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en término de Lugones, Consejo de Siero (Asturias), solicitada por su propietario, don Santos López Fernández; la vivienda de renta limitada subvencionada número 36, unifamiliar, de la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietario don Amado Regueiro Rodríguez y la vivienda de renta limitada subvencionada, piso primero derecha de la casa número 36-A) de la calle del Marqués de Corberá, de esta capital, solicitada por su propietario don Salvador Arias Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada primer grupo, centro derecha, escalera 5, de la casa número 1 con fachada a la calle de Guatemala, de esta capital, de doña María Dolores Ramírez Cuadrado, y el piso segundo izquierda, escalera cuarta, de los apartamentos «Azor», del lugar denominado La Cala, de Benidorm (Alicante), de don José María Hornedo Pineda.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-4663/64 y A-I-1034/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña María Dolores Ramírez Cuadrado y don José María Hornedo Pineda, de las viviendas centro derecha de la parte posterior, de la escalera número 5, planta tercera, distinguida con la signatura número 33 de la casa con fachada a la calle Guatemala, número 1, de esta capital, y el piso segundo izquierda, escalera cuarta, de los apartamentos «Azor», situados en el lugar denominado La Cala, de Benidorm (Alicante), respectivamente.